

Efectividad de los Procedimientos Administrativos en las Víctimas de Violencia
Intrafamiliar con Perspectiva de Género

Yury Esperanza Parra Fernández

Universidad Santo Tomás
Facultad de Derecho
Maestría en Derecho Administrativo
Tunja
2024

Efectividad de los Procedimientos Administrativos en las Víctimas de Violencia
Intrafamiliar con Perspectiva de Género

Yury Esperanza Parra Fernández

Artículo Académico presentado como requisito para optar el título de Magíster en
Derecho Administrativo

Asesor

Gustavo Andrés Lobo Garrido
Magister en Derecho Contractual Público

Universidad Santo Tomás
Facultad de Derecho
Maestría en Derecho Administrativo
Tunja
2024

Efectividad de los Procedimientos Administrativos en las Víctimas de Violencia Intrafamiliar con Perspectiva de Género¹

Yury Esperanza Parra Fernández²

Gustavo Andrés Lobo Garrido³

Resumen

Esta ponencia, enmarcada en el ámbito de una maestría en derecho administrativo, analiza el acceso de las víctimas de violencia intrafamiliar a los procedimientos administrativos en Colombia, tomando como eje central la perspectiva de género. Se aborda el marco jurídico y normativo desde una mirada crítica, examinando la institucionalidad y los mecanismos de atención existentes, así como las barreras y desafíos que enfrentan las víctimas para acceder a la justicia.

El estudio profundiza en las buenas prácticas y estrategias identificadas a nivel nacional e internacional, enfocándose en aquellas que promueven un enfoque de género transversal en los procedimientos administrativos. Adicionalmente, se analizan las conclusiones y recomendaciones derivadas de investigaciones y estudios previos, con el fin de proponer acciones concretas desde la academia y el ejercicio profesional del derecho administrativo.

Finalmente se concluye con una reflexión sobre el papel fundamental del derecho administrativo en la garantía del acceso efectivo a la justicia con perspectiva de género para las víctimas de violencia intrafamiliar. Se hace énfasis en la necesidad de fortalecer la formación en esta materia en los programas de maestría en derecho administrativo, promoviendo un enfoque interdisciplinario y la investigación aplicada para generar propuestas innovadoras y pertinentes al contexto colombiano.

¹ Artículo Científico presentado como opción de grado para optar por el título de Magíster en Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja

² Abogada de la Institución Universitaria de Colombia, especialista en Derecho constitucional y administrativo, estudiante de Maestría en Derecho Administrativo.

³ Asesor del Artículo, Abogado Especialista en Derecho Administrativo Magíster en Derecho Contractual Público y Privado de la Universidad Santo Tomás.

Palabras Clave: *Violencia Intrafamiliar, Víctimas, Atención Integral, Perspectiva de Género, Procedimientos Administrativo.*

Abstract

This presentation, framed within the scope of a master's degree in administrative law, analyzes the access of victims of domestic violence to administrative procedures in Colombia, taking the gender perspective as a central axis. The legal and regulatory framework is addressed from a critical perspective, examining the existing institutions and care mechanisms, as well as the barriers and challenges that victims face in accessing justice.

The study delves into the good practices and strategies identified at the national and international level, focusing on those that promote a transversal gender approach in administrative procedures. Additionally, the conclusions and recommendations derived from previous research and studies are analyzed, in order to propose concrete actions from the academy and the professional practice of administrative law.

Finally, it concludes with a reflection on the fundamental role of administrative law in guaranteeing effective access to justice with a gender perspective for victims of domestic violence. Emphasis is placed on the need to strengthen training in this subject in master's programs in administrative law, promoting an interdisciplinary approach and applied research to generate innovative proposals relevant to the Colombian context.

Keywords: *Domestic Violence, Victims, Comprehensive Care, Gender Perspective, Administrative Procedures.*

Introducción

Las “*víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia*” según (Vásquez, 2019) enfrentan un sinnúmero de obstáculos para acceder a la justicia, por tal motivo esta ponencia presenta una investigación que busca comprender las dinámicas que facilitan u obstaculizan este acceso, adoptando un enfoque de género como brújula para orientar el análisis.

La investigación se basa en un análisis exhaustivo del marco jurídico y normativo que regula el acceso a los procedimientos administrativos para las VIF⁴ en Colombia. Se examinan los mecanismos de atención existentes, identificando vacíos normativos y desafíos en su implementación, así como las barreras y dificultades que enfrentan las víctimas para acceder a la justicia (Policía Nacional de Colombia, 2024).

Adicionalmente, se exploran buenas prácticas y estrategias nacionales e internacionales que han demostrado ser efectivas para garantizar un acceso efectivo a la justicia con perspectiva de género en este contexto (Vásquez, 2019).

Inicialmente, la violencia intrafamiliar (en adelante VIF) constituye una grave problemática social que afecta a millones de personas en todo el mundo, especialmente a mujeres, niños y niñas (Romero, 2020). En Colombia, la VIF se ha convertido en una de las principales causas de violación de los derechos humanos, impactando negativamente en la vida y el bienestar de las víctimas (Quirós, 2019).

En este contexto, las garantías en el acceso de las víctimas de VIF a los procedimientos administrativos con perspectiva de género se convierte en un elemento crucial para garantizar la protección de sus derechos y la construcción de una sociedad más justa e igualitaria (Vásquez, 2019). Sin embargo, diversos obstáculos dificultan este acceso, generando situaciones de revictimización y perpetuando las desigualdades de género.

Donde según Vásquez (2019) la falta de un enfoque integral y con perspectiva de género en los procedimientos administrativos relacionados con la

⁴ Víctimas de Violencia Intrafamiliar

Violencia Intrafamiliar (VIF) se ha convertido en un problema central que afecta principalmente a las mujeres víctimas de este tipo de violencia (Vásquez, 2019).

Por otra parte, según Romero (2020), “las barreras de acceso a los procedimientos administrativos, como la falta de información, el desconocimiento de derechos, los trámites engorrosos y la falta de acompañamiento adecuado”, dificultan que las víctimas puedan denunciar y buscar justicia (Romero, 2020).

Además, la falta de capacitación de los funcionarios públicos que atienden estos casos en cuanto al abordaje de la VIF con perspectiva de género puede generar revictimización y decisiones inadecuadas (Ardila & Zamora, 2024); los procedimientos administrativos, por su parte, según Vásquez no siempre están diseñados para atender las necesidades específicas de las víctimas, careciendo de medidas de protección y celeridad en la resolución de los casos (Vásquez, 2019), dado que los procedimientos administrativos suelen ser genéricos y no siempre se adaptan a las necesidades particulares de las víctimas. Esto se debe a varios factores entre los cuales es preciso resaltar: falta de personalización, carencia de medidas de protección, lentitud en los procesos, poca o nula capacitación de los funcionarios en las comisarías de familia y desconocimiento de las necesidades específicas de quienes han sufrido un daño, es allí donde se obtiene como resultado que las víctimas pueden experimentar revictimización, desconfianza en las instituciones y un agravamiento de su sufrimiento.

Por otro lado, según lo plasmado por Fríes y Hurtado en la valoración de las pruebas y la toma de decisiones, no siempre se toma en cuenta el contexto de desigualdad y discriminación de género en el que se produce la VIF, lo que puede generar decisiones injustas (Fríes & Hurtado, 2010). Esto se debe, en gran medida, según Romero a la falta de sensibilización sobre la gravedad de la VIF y sus consecuencias para las víctimas, tanto en la sociedad como en las instituciones públicas, lo que obstaculiza la adopción de medidas efectivas para prevenirla y atenderla (Juárez, Hidalgo, & Ramírez, 2023).

Así mismo, la debilidad institucional, caracterizada según Cardona y López (2015) por la falta de recursos, capacitación y coordinación entre las diferentes

entidades responsables de atender la VIF, genera vacíos en la atención y protección de las víctimas (Cardona & López, 2015). Además, la normativa existente sobre VIF no siempre es suficiente para garantizar la protección integral de las víctimas, y su aplicación puede ser deficiente debido a la falta de recursos y voluntad política (Frías & Hurtado, 2010).

Las consecuencias de no resolver o atenuar este problema son graves y de largo alcance, donde aspectos como la falta de acceso a la justicia y la revictimización en los procedimientos administrativos perpetúan la impunidad de los agresores y desalientan a las víctimas de denunciar la violencia. Además, las víctimas que no reciben un trato adecuado en los procedimientos administrativos pueden sufrir mayor daño emocional y psicológico, además de verse revictimizadas por el sistema judicial (Donado, Mosquera, & Niño, 2021), en consecuencia, la falta de atención y protección a las víctimas de VIF contribuye a la normalización de la violencia y dificulta su erradicación (Ramos, 2021). Finalmente, la falta de acceso efectivo a la justicia para las víctimas de VIF refuerza las desigualdades de género y limita las oportunidades de las mujeres y hombres para una vida libre de violencia (Rodríguez & Safranoff, 2012).

En general, la falta de un enfoque integral y con perspectiva de género en los procedimientos administrativos relacionados con la VIF es un problema complejo que afecta principalmente a las mujeres víctimas de violencia, generando barreras de acceso, falta de capacitación de los funcionarios públicos, procedimientos inadecuados y falta de perspectiva de género en la toma de decisiones (Ramos, 2021). Las causas de este problema son multifactoriales y las consecuencias son graves, perpetuando la impunidad, la revictimización, la normalización de la violencia y la desigualdad de género, donde según lo anterior surge la pregunta mediante una comparación estadística con datos obtenidos en el Ministerio de Justicia desde el 2015 a la fecha sobre ¿Cómo se debería garantizar el acceso a la justicia con perspectiva de género para las víctimas de violencia intrafamiliar en el marco de los procedimientos administrativos en Colombia requeridos en la Ley 2126 de 2021?

El objetivo general de esta ponencia es formular directrices que aseguren un acceso efectivo a la justicia para las víctimas de violencia intrafamiliar, en el marco de los procedimientos administrativos estipulados por la ley mencionada. Este objetivo se desglosa en varios objetivos específicos que permiten abordar diferentes aspectos de la problemática.

En primer lugar, se plantea la necesidad de analizar el marco jurídico y jurisprudencial que rige la violencia intrafamiliar en el país. Este análisis debe destacar los mecanismos de protección existentes y las garantías que se ofrecen a las víctimas, lo que permitirá identificar áreas de mejora en la aplicación de la ley.

En segundo lugar, es fundamental evaluar los cambios introducidos por la Ley 2126 de 2021. Se busca comprender cómo estas modificaciones han impactado el acceso a la justicia desde una perspectiva de género, especialmente en los procedimientos administrativos relacionados con la violencia intrafamiliar.

Otro aspecto crucial es la comparación estadística del impacto que han tenido las comisarías de familia en el manejo de casos de violencia intrafamiliar. Esto implica examinar la efectividad de estas instituciones a la luz de las recientes modificaciones jurídicas y jurisprudenciales, utilizando datos proporcionados por el Ministerio de Justicia.

Finalmente, se propone identificar los desafíos y oportunidades que presenta la implementación de la Ley 2126 de 2021, y es así como este análisis permitirá formular recomendaciones que contribuyan a garantizar un *acceso efectivo a la justicia para las víctimas de violencia intrafamiliar* (Castrillón, 2021), asegurando que se adopten medidas adecuadas en el marco de los procedimientos administrativos (Gil et al., 2023). A través de estos objetivos, se busca no solo mejorar el acceso a la justicia, sino también empoderar a las víctimas y fortalecer el sistema de protección frente a la violencia intrafamiliar en Colombia (Juárez, Hidalgo, & Ramírez, 2023).

El nivel de investigación para el presente artículo es explicativo, cuyo enfoque investigativo es mixto. Este enfoque fue elegido porque combina la *“recolección, análisis y síntesis de datos cuantitativos y cualitativos”* (Hernández Sampieri,

Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014), proporcionando una comprensión holística y profunda del fenómeno estudiado, además, la naturaleza compleja de la violencia intrafamiliar y su impacto en el acceso a la justicia requiere de un enfoque que permita tanto la medición objetiva de variables estadísticas como la exploración de información bibliográfica de artículos relacionados con el tema.

De acuerdo con lo anterior, el método a aplicar es el análisis-síntesis, el cual se justifica por su capacidad de fragmentar el complejo entramado normativo y administrativo, permitiendo examinar cada componente en detalle y luego reconstituir la visión integral del acceso a la justicia con perspectiva de género (Bravo & Carretero, 2023). Esto es especialmente relevante en el ámbito jurídico, donde es necesario descomponer y entender las distintas normas jurídicas, procedimientos administrativos y mecanismos de protección para luego integrarlos y obtener una comprensión completa del acceso a la justicia con perspectiva de género y de esta forma evaluar su efectividad y proponer mejoras concretas.

Capítulo 1. Marco Jurídico Para la Protección de las VIF en Colombia

La VIF constituye una problemática de profundas raíces que ha aquejado a la sociedad colombiana por décadas, dejando a su paso un sinnúmero de víctimas y generando un impacto devastador en el tejido social. En este contexto, el Estado colombiano ha asumido la responsabilidad de garantizar la protección integral de las víctimas de VIF, promulgando un marco jurídico y normativo robusto que busca prevenir, atender y sancionar este flagelo (Ardila & Zamora, 2024).

Es así como la lucha contra la VIF en Colombia ha transitado por un camino largo y complejo, marcado por hitos históricos que han contribuido a visibilizar esta problemática y a fortalecer las medidas de protección a las víctimas. Entre los eventos más relevantes se encuentran (Ver figura 1).

Figura 1*Línea del Tiempo*

Nota. Elaboración propia

En el marco jurídico para la protección de las VIF en Colombia, el aspecto doctrinal juega un papel fundamental. La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 42 que "*la familia es el núcleo fundamental de la sociedad*" y que "*el Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia*" (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 42).

Según Rivas (2023), este artículo "*consagra la protección de la familia como un deber del Estado y de la sociedad, lo cual implica que el Estado debe adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar*" (Rivas, 2023).

Adicionalmente, la Ley 294 de 1996 "*por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar*" (Ley 294 de 1996), donde se establece un "marco jurídico específico para la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar" (Ley 294 de 1996).

Desde otro punto de vista, la protección de las VIF se fundamenta en el principio de dignidad humana, consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia (Corte Constitucional, 1996). Este principio establece que "*todas las personas tienen una dignidad intrínseca y, por lo tanto, merecen ser respetadas y protegidas en sus derechos fundamentales*" (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 1).

En el ámbito del derecho internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y la "*Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*" también reconocen el derecho de las personas a vivir libres de violencia (Naciones Unidas Derechos Humanos, 1981). Estos instrumentos internacionales han sido ratificados por Colombia y, por lo tanto, forman parte del bloque de constitucionalidad (Cardona & López, 2015).

La doctrina jurídica colombiana ha desarrollado un concepto amplio de violencia intrafamiliar, que abarca "*no solo la violencia física, sino también la violencia psicológica, sexual y económica*" (Rivas, 2023). Esta definición amplia permite una mayor protección de las víctimas, ya que reconoce las diferentes formas en que la violencia puede manifestarse en el ámbito familiar.

Desde el punto de vista teórico, el marco jurídico y normativo para la protección de las VIF en Colombia se fundamenta en diversos enfoques y teorías, donde uno de los enfoques más relevantes es el enfoque de derechos humanos, que "*reconoce a la violencia intrafamiliar como una violación a los derechos humanos de las víctimas*" (Corte Constitucional, Sentencia C-368 de 2014). Este

enfoque se basa en el principio de la dignidad humana y en la obligación del Estado de garantizar el respeto y la protección de los derechos fundamentales de todas las personas (Acosta López et al, 2017).

Asimismo, la teoría del ciclo de la violencia (Walker, 1979) ha sido fundamental para comprender la dinámica de la violencia intrafamiliar y diseñar estrategias de intervención y prevención. Esta teoría explica que “la violencia intrafamiliar no es un evento aislado, sino que se produce en un ciclo que se repite con el tiempo. El ciclo suele comenzar con la fase de tensión, seguida de la fase de explosión violenta y la fase de luna de miel”.

Por otra parte, tenemos a Carole Pateman quien es una de las principales exponentes de la Teoría de la Violencia de Género. En su obra "El contrato sexual" (1988), Pateman argumenta que la subordinación femenina está arraigada en un "contrato sexual" implícito entre hombres, quienes se benefician de la explotación y el control de las mujeres (Carrera, 2016). *“Esta teoría plantea que la violencia intrafamiliar es una expresión de las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres”*, en este sentido, *“la violencia se utiliza como un mecanismo para controlar y subordinar a las mujeres”* (Pateman, 2014).

Seguidamente la Teoría del Aprendizaje Social, desarrollada por el psicólogo canadiense Albert Bandura, propone que el comportamiento humano se aprende a través de la observación, la imitación y el refuerzo (Trigilia, 2024). En el contexto de la violencia intrafamiliar, esta teoría sugiere que los niños que crecen en hogares violentos son más propensos a utilizar la violencia en sus propias relaciones porque han aprendido a ver este comportamiento como una forma normal de resolver conflictos (Delgado, 2019).

Entre los autores que han contribuido al desarrollo y aplicación de la Teoría del Aprendizaje Social en el estudio de la violencia intrafamiliar se encuentran Richard H. Walters, psicólogo estadounidense y colaborador cercano de Bandura, quien identificó factores como la exposición a la violencia en el hogar, la falta de modelos a seguir positivos y el refuerzo del comportamiento agresivo como elementos que aumentan el riesgo de que los niños se comporten de manera

violenta (Trigilia, 2024) y Eleanor Maccoby, psicóloga estadounidense pionera en el estudio del desarrollo social y de género, quien aplicó la Teoría del Aprendizaje Social para explicar las diferencias de género en el comportamiento agresivo, argumentando que estas diferencias son en parte el resultado de la socialización y el aprendizaje de roles de género (De la Torre, 2019).

La violencia intrafamiliar (VIF), es aquel daño social que se esconde entre las paredes del hogar, el cual exige un abordaje desde una perspectiva epistemológica crítica y reflexiva. Por ende, es necesario ir más allá de las apariencias, desmitificar creencias erróneas y estereotipos que la normalizan, y adentrarse en sus complejas raíces para comprenderla a cabalidad.

En este sentido, la investigación científica y el análisis social se convierten en herramientas indispensables para desmontar este entramado de violencia, donde la ciencia, con su rigor y objetividad, no permite desmitificar creencias erróneas que culpan a las víctimas o minimizan el impacto de la VIF, por otra parte, diversos estudios nos ayudan a identificar *“los factores de riesgo y vulnerabilidad que aumentan las probabilidades de sufrir este tipo de violencia”*, como *“la pobreza, la desigualdad de género, la exposición a la violencia en la infancia, o la presencia de problemas de salud mental”* (Castrillón, 2021). No obstante, no basta con comprender las causas, también se debe evaluar la efectividad de las estrategias que se implementan para combatirla.

Abriendo Caminos Hacia la Erradicación de la VIF

Una perspectiva epistemológica crítica y reflexiva sobre la VIF abre un camino hacia su erradicación. Al dismantelar los mitos y estereotipos que la rodean, se puede generar conciencia sobre la gravedad del problema y la necesidad de actuar (Unidad para las Víctimas, 2024). Al identificar los factores de riesgo, se pueden enfocar los esfuerzos en la prevención, dirigiendo recursos y programas hacia las poblaciones más vulnerables. Y al evaluar la efectividad de las intervenciones, se puede optimizar y asegurar de que realmente se protegen a las víctimas y a su vez se previene la violencia.

La lucha contra la VIF es una batalla por *la justicia, la igualdad y la dignidad*

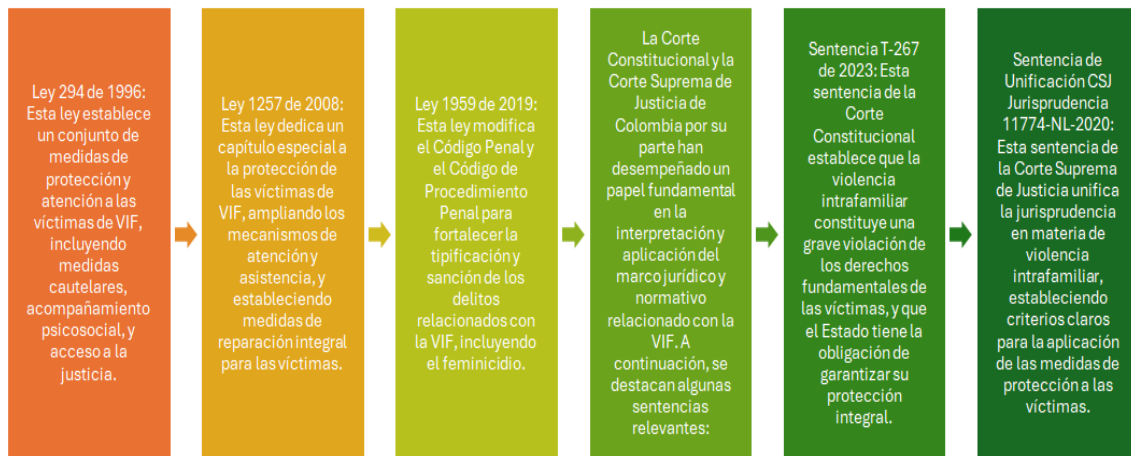
humana (Acosta et al., 2017). Es un desafío que exige un abordaje integral, desde la investigación científica hasta la acción social. Donde solo a través de una perspectiva epistemológica crítica y reflexiva se podrá comprender las complejidades de este fenómeno y construir “*una sociedad libre de violencia, donde todas las personas puedan vivir en paz y seguridad*” (Aguirre, 2020).

En definitiva, la epistemología se convierte en “*un faro que ilumina el camino de los colombianos y colombianas en la lucha contra la VIF*” (Donado, Mosquera, & Niño, 2021). Al servir como una guía enfocada en una comprensión profunda del problema, y a su vez permitir identificar las herramientas necesarias para combatir la violencia intrafamiliar, y nos impulsa a construir un futuro donde la violencia intrafamiliar sea solo un recuerdo del pasado.

Según lo anterior, es sabido que en Colombia se cuenta con un marco jurídico y normativo robusto para la protección de las víctimas de VIF, compuesto por diversas leyes, decretos, políticas públicas y tratados internacionales en donde las normas más relevantes son (Ver figura 2).

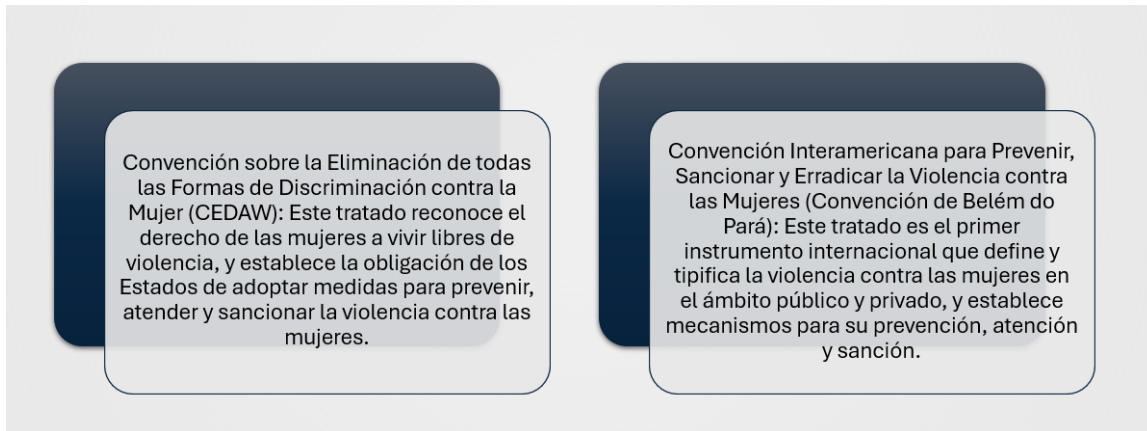
Figura 2

Marco Jurídico



Nota. Elaboración propia

A nivel internacional, Colombia ha ratificado diversos tratados internacionales que consagran el derecho de las personas a vivir libres de violencia, incluyendo (Ver figura 3).

Figura 3*Convenciones Internacionales*

Nota. Elaboración propia

Lo anterior destaca la importancia de dos tratados internacionales clave en la lucha contra la violencia contra las mujeres: la CEDAW y la “*Convención de Belém do Pará*”. Estos tratados establecen obligaciones para los Estados en la “*prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, y reconocen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia*” (Concejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, 2006).

Además, también es un recordatorio de que “*la violencia contra las mujeres es un problema global que afecta a mujeres de todas las edades, razas, religiones y condiciones socioeconómicas*” (Robles, 2016). Es importante continuar trabajando para prevenir y erradicar este tipo de violencia, y para garantizar que las mujeres puedan disfrutar de sus derechos humanos en igualdad de condiciones (Bravo & Carretero, 2023).

Capítulo 2. Cambios normativos y su impacto en el acceso a la justicia para mujeres víctimas de VIF: Un análisis de la ley 2126 de 2021

La violencia intrafamiliar, un flagelo que permea los cimientos de nuestra sociedad, ha sido objeto de “*creciente atención por parte de los legisladores y la sociedad civil en las últimas décadas*” (Moreno, Forero, & Murillo, 2023). Sin embargo, en los últimos años, un nuevo amanecer ha comenzado a despuntar, iluminando el camino hacia la erradicación de esta lacra social. Un cambio de paradigma, impulsado por una ola de concienciación y activismo, ha colocado en el centro del debate la necesidad de un acceso efectivo a la justicia para las víctimas de VIF, con la perspectiva de género como brújula fundamental (Vásquez, 2019).

Adentrarse en la historia de la lucha contra la VIF significa transitar por un camino plagado de obstáculos y desafíos, donde durante mucho tiempo, este tipo de violencia permaneció oculta entre las paredes de los hogares, silenciada por el miedo, la vergüenza y la falta de herramientas para denunciarla, además las víctimas, a menudo mujeres, eran culpabilizadas y revictimizadas por un sistema que no las escuchaba ni las protegía.

Sin embargo, la semilla de la transformación ya había sido sembrada. Década a década, voces valientes se alzaron para romper el silencio, exigiendo justicia y visibilizando el drama que se vivía al interior de las familias, es allí donde el movimiento feminista, con su incansable labor de denuncia y activismo, jugó un papel crucial en este despertar colectivo.

La lucha contra la VIF no solo ha sido una batalla en las calles y en las salas de justicia, sino también una batalla intelectual. El desarrollo de un enfoque doctrinal basado en la perspectiva de género ha sido fundamental para comprender las raíces de este problema y diseñar estrategias efectivas para combatirlo (Rico, 2022).

Este enfoque reconoce las profundas “*desigualdades de poder entre hombres y mujeres*”, y cómo estas desigualdades crean un caldo de cultivo para la violencia (Rico, 2022). Al analizar la VIF desde esta perspectiva, se deja de lado la visión simplista de víctima y victimario, y se pone de relieve la complejidad de las relaciones de género que subyacen a este fenómeno.

Las teorías feministas han sido esenciales para construir un marco teórico sólido que permita comprender la VIF en toda su complejidad. Estas teorías han desmontado los mitos y estereotipos que durante tanto tiempo han justificado y normalizado la violencia, revelando las estructuras patriarcales que la sostienen.

Al cuestionar la tradicional objetividad del conocimiento, la epistemología feminista ha abierto un espacio para que las experiencias de las mujeres y las perspectivas de género sean tomadas en cuenta en el análisis de la VIF. Esto ha permitido desarrollar nuevas metodologías de investigación y acción que son más sensibles a las realidades de las víctimas.

Los avances en el marco jurídico han sido un pilar fundamental en la lucha por el acceso a la justicia para las víctimas de VIF. La promulgación de leyes específicas contra la violencia doméstica, la creación de mecanismos para denunciar la violencia y la obtención de protección, y el desarrollo de jurisprudencia que reconoce los derechos de las víctimas, han marcado un hito en este camino.

Instrumentos internacionales como la “*Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*” han establecido la obligación de los Estados de tomar todas las medidas necesarias para eliminar la violencia contra la mujer, incluyendo la VIF (Concejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, 2006). En el ámbito nacional, leyes como la Ley 1257 de 2007 en Colombia han tipificado y sancionado la VIF, estableciendo medidas de protección para las víctimas.

No obstante, en Colombia, un hito significativo en esta lucha lo constituye la Ley 2126 de 2021. Esta normativa, al reconfigurar el marco jurídico de las Comisarías de Familia, busca garantizar un acceso más efectivo y especializado a la justicia para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (Congreso de Colombia, 2021).

El presente capítulo se adentra en un análisis pormenorizado de los cambios introducidos por la Ley 2126, examinando su impacto en la realidad de las mujeres que sufren esta forma de violencia. Se explorarán los siguientes aspectos:

- Contexto previo a la Ley 2126: Se revisarán las principales deficiencias del

sistema de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar antes de la promulgación de esta ley, identificando las brechas y obstáculos que dificultaban el acceso a la justicia (Congreso de Colombia, 2021).

- Principales disposiciones de la Ley 2126: Se realizará un análisis detallado de los artículos más relevantes de la ley, poniendo énfasis en aquellos que impactan directamente en la atención a las víctimas, como la definición de violencia intrafamiliar, la competencia de las Comisarías de Familia, las medidas de protección y las rutas de atención integral (Congreso de Colombia, 2021).

- Impacto de la ley en la práctica: Se presentarán los resultados de estudios e investigaciones que evalúen el impacto real de la Ley 2126 en el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Se analizarán los avances logrados, así como los desafíos persistentes y las áreas en las que se requiere fortalecer la implementación de la ley (Congreso de Colombia, 2021).

Contexto Previo a la Ley 2126

Antes de la promulgación de la Ley 2126 de 2021, el sistema de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia presentaba diversas deficiencias que obstaculizaban el acceso a la justicia para las mujeres (Congreso de Colombia, 2021). Entre las principales problemáticas se destacaban:

- Fragmentación de la respuesta institucional: La atención a las víctimas se encontraba dispersa en múltiples instituciones, lo que generaba una respuesta desarticulada y poco efectiva.

- Falta de enfoque de género: La violencia contra las mujeres no era abordada como un problema estructural, sino más bien como un asunto privado.

- Escasos recursos: Las instituciones encargadas de atender a las víctimas carecían de los recursos necesarios para brindar una atención integral y oportuna.

- Falta de capacitación del personal: Los funcionarios encargados de atender los casos de violencia intrafamiliar no contaban con la formación adecuada para brindar una atención especializada y sensible a las necesidades de las víctimas.

- Revictimización: Las víctimas a menudo se sentían revictimizadas durante

los procesos judiciales, lo que las disuadía de denunciar y buscar protección.

Principales Disposiciones de la Ley 2126

La Ley 2126 de 2021 representó un avance significativo en la protección de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (Congreso de Colombia, 2021), al introducir las siguientes disposiciones clave:

- **Definición integral de violencia intrafamiliar:** La ley amplía la definición de violencia intrafamiliar, incluyendo no solo la violencia física, sino también la psicológica, sexual, económica y patrimonial (Congreso de Colombia, 2021).
- **Fortalecimiento de las Comisarías de Familia:** Se otorga mayor autonomía e independencia a las Comisarías de Familia, convirtiéndolas en el primer punto de atención para las víctimas (Congreso de Colombia, 2021).
- **Atención interdisciplinaria:** Se establece la obligatoriedad de contar con equipos interdisciplinarios en las Comisarías de Familia, lo que garantiza una atención integral a las víctimas (Congreso de Colombia, 2021).
- **Medidas de protección:** Se amplía el catálogo de medidas de protección disponibles para las víctimas, incluyendo medidas urgentes y temporales (Congreso de Colombia, 2021).
- **Ruta integral de atención:** Se establece una ruta integral de atención para las víctimas, que incluye la atención médica, psicológica, jurídica y social (Congreso de Colombia, 2021).
- **Enfoque de género:** La ley reconoce la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y adopta un enfoque de género en todas sus disposiciones (Congreso de Colombia, 2021).

Impacto de la Ley en la Práctica y Análisis Comparativo con Enfoque de Género

Aunque la Ley 2126 ha generado expectativas positivas, su implementación aún enfrenta desafíos. Algunos estudios preliminares indican que:

- **Avances:** Se ha observado un aumento en las denuncias de violencia intrafamiliar (Ministerio de Justicia, 2023), lo que podría indicar una mayor confianza de las víctimas en el sistema. Asimismo, se ha fortalecido la

coordinación interinstitucional en algunos territorios.

- **Desafíos:** Persisten problemas como la falta de recursos, la capacitación insuficiente del personal (en comisarías de familia) además de la estigmatización social hacia las víctimas. Además, la implementación de la ley ha sido desigual en todo el territorio nacional (Tarazona, 2023).

Por otra parte, La Ley 2126 se destaca por su enfoque de género, al reconocer que *“la violencia contra las mujeres es un problema estructural y no individual”* (Congreso de Colombia, 2021). En comparación con legislaciones anteriores, la Ley 2126:

- **Visibiliza las desigualdades de género:** Al ampliar la definición de violencia intrafamiliar, se reconoce que las mujeres son las principales víctimas de esta problemática.

- **Promueve la autonomía de las mujeres:** Al otorgar a las víctimas herramientas para denunciar y buscar protección, se fomenta su empoderamiento.

- **Desafía los roles de género tradicionales:** La ley cuestiona los roles de género estereotipados que perpetúan la violencia.

Sin embargo, es importante reconocer que aún existen desafíos para lograr una plena igualdad de género. La implementación de la ley debe ir acompañada de *“políticas públicas que promuevan la equidad de género y la transformación cultural”* ya que, la transformación del sistema de justicia requiere de un compromiso profundo con la perspectiva de género (Subsecretaría de Prevención del Delito, 2020).

Si bien la Ley 2126 representa un avance significativo en la protección de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, es importante reconocer que los hombres también son víctimas de esta problemática. La masculinidad hegemónica, que asocia al hombre con la fuerza y la invulnerabilidad, dificulta que ellos reconozcan y denuncien ser víctimas de violencia. Sin embargo, es fundamental visibilizar esta realidad y adaptar los servicios de atención para garantizar que todos los miembros de la familia puedan acceder a la ayuda que necesitan (Bott, Guedes, Ruiz, & Adams, 2021).

Capítulo 3. Evaluación Cuantitativa del Desempeño de las Comisarías de Familia tras las Modificaciones Jurídicas en Casos de Violencia Intrafamiliar

En Colombia, la VIF se ha convertido en una de las principales causas de violación de los derechos humanos, impactando negativamente en la vida y el bienestar de las víctimas (Moreno et al., 2023), donde según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el año 2021 se registraron en Colombia un total de 239.958 denuncias por VIF, lo que representa un aumento del 10,2% frente al año 2020. De estas denuncias, el 82,1% fueron presentadas por mujeres (Policía Nacional de Colombia, 2024). Entre las formas más comunes de VIF contra las mujeres se encuentran la violencia física (37,7%), la psicológica (34,1%), la sexual (23,2%) y la económica (5%). Estas cifras alarmantes evidencian la gravedad del problema y la urgente necesidad de implementar medidas efectivas para prevenir y atender la VIF.

Por otra parte, los niños y niñas también son víctimas frecuentes de la VIF en Colombia, esto reflejado en un estudio realizado por el INMLCF en 2018 reveló que 1 de cada 4 niños en Colombia han sido víctimas de algún tipo de violencia (Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022). Las formas más comunes de VIF contra niños y niñas son el maltrato físico (36,8%), el psicológico (32,5%) y el sexual (15,4%).

Si bien las mujeres y los niños son las principales víctimas de la VIF en Colombia, los hombres también son afectados por este flagelo. Según datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2022) en su boletín informativo para el 2022 de alrededor de 66.000 casos reportados 50.000 fueron mujeres mientras que 16.000 hombres. Sin embargo, la cifra real de hombres víctimas de VIF es probable que sea mayor, ya que muchos hombres no denuncian por miedo o vergüenza (Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022).

En donde el acceso efectivo de las víctimas de VIF a los procedimientos administrativos con perspectiva de género según Aguirre (2020) es un elemento crucial para garantizar la protección de sus derechos y construir una sociedad más justa e igualitaria. Sin embargo, diversos obstáculos dificultan este acceso,

generando situaciones de revictimización y perpetuando las desigualdades de género (Aguirre, 2020) donde, además la violencia intrafamiliar (VIF) genera un impacto económico significativo en Colombia, afectando diversos sectores y representando una carga considerable para el país. Se estima que los costos anuales de la VIF ascienden a 4,2 billones de pesos, lo que equivale a aproximadamente el 2,3% del PIB nacional (Banco Mundial, 2022). Estos costos se distribuyen en diferentes categorías, incluyendo:

- **Gastos en atención médica:** Las víctimas de VIF sufren lesiones físicas y psicológicas que requieren atención médica especializada, incluyendo hospitalizaciones, cirugías, terapias y medicamentos. Estos gastos representan una porción significativa del costo total de la VIF (Banco Mundial, 2022).

- **Servicios psicológicos:** La VIF genera un trauma psicológico profundo en las víctimas, requiriendo apoyo psicológico y psiquiátrico para su recuperación. Estos servicios son esenciales para el bienestar de las víctimas y para prevenir futuras consecuencias negativas (Banco Mundial, 2022).

- **Pérdida de productividad:** Las víctimas de VIF a menudo experimentan absentismo laboral debido a sus lesiones, trauma psicológico o la necesidad de cuidar a sus hijos afectados por la violencia. Esta pérdida de productividad impacta negativamente en la economía nacional (Banco Mundial, 2022).

- **Asistencia social:** Las víctimas de VIF pueden requerir asistencia social, incluyendo programas de vivienda, alimentación, educación y apoyo legal. Estos programas representan un costo adicional para el Estado (Banco Mundial, 2022).

La VIF no solo genera costos económicos directos, sino que también según Aguirre (2020) tiene un impacto negativo en el desarrollo económico y social del país puesto que las víctimas de VIF experimentan dificultades para acceder a educación, empleo y oportunidades de desarrollo personal, lo que limita su potencial y contribuye a la pobreza, además, la VIF genera un clima de miedo e inseguridad que afecta negativamente la inversión y el crecimiento económico (Aguirre, 2020)

Donde la implementación de la Ley 2126 de 2021 y otras reformas legales ha generado expectativas significativas en torno a una mejora en la atención de los

casos de violencia intrafamiliar por parte de las Comisarías de Familia. Sin embargo, es fundamental evaluar de manera rigurosa el impacto de estas modificaciones en la práctica. Este capítulo presenta una evaluación cuantitativa del desempeño de las Comisarías de Familia, con el objetivo de identificar avances, desafíos y áreas de mejora en la atención a las víctimas de violencia intrafamiliar.

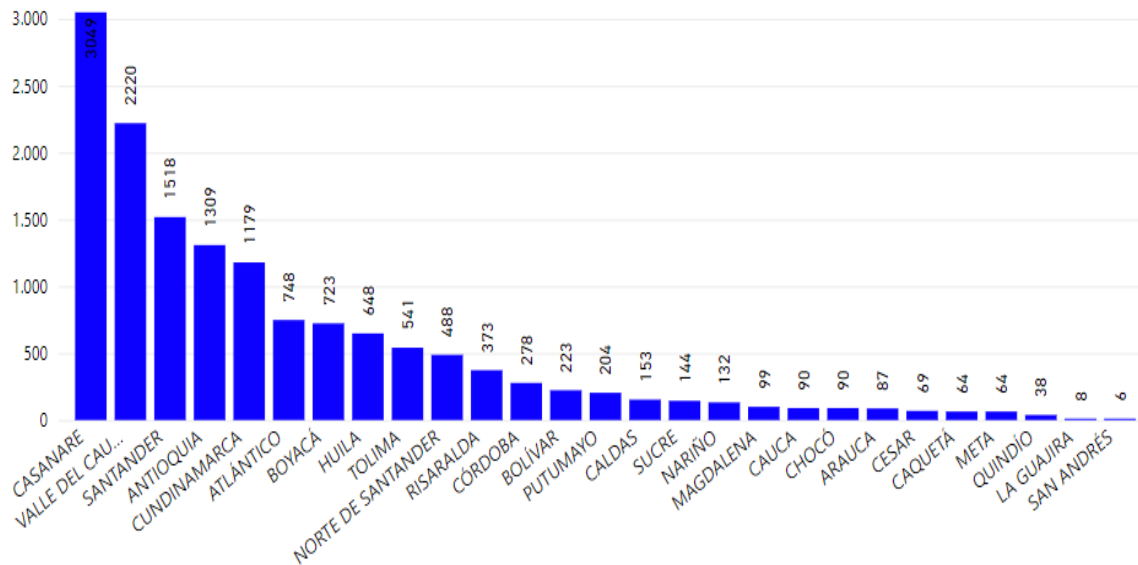
La evaluación se basará en un enfoque de género, reconociendo que la violencia intrafamiliar afecta a hombres y mujeres de manera diferenciada, aunque las mujeres son las principales víctimas (Walton & Salazar, 2019). Se utilizarán datos cuantitativos provenientes de fuentes oficiales como las Comisarías de Familia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Jurisprudencia, y el Sistema de Información en Seguridad y Convivencia Ciudadana (SISC), donde los indicadores por evaluar incluirán:

- Número y tipo de denuncias: Se analizará el número total de denuncias (antes y después de la ley 2126) por violencia intrafamiliar, así como su tipología (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial).
- Medidas cautelares: Se evaluará la aplicación de medidas cautelares, su efectividad y el cumplimiento por parte de los agresores.
- Resoluciones judiciales: Se analizará el tipo de resoluciones judiciales emitidas, la duración de los procesos y el cumplimiento de estas.

De acuerdo con los datos de criminalidad de la Policía Nacional (Lombana, 2024), la prevalencia de la VIF es significativamente mayor en mujeres, quienes constituyen el 80% del total de víctimas reportadas, mientras que los hombres corresponden porcentualmente a un 20%, en ese orden de ideas, se realizará un análisis de las cifras proporcionadas en dos periodos antes y después de la implementación de la ley 2126 de 2021 según los datos proporcionados por la página oficial del Ministerio de Justicia, clasificándolos según el tipo de violencia (Ministerio de Justicia, 2023).

Figura 2

Número de casos en las comisarías de familia reportados en las casas de justicia periodo 2015-2020 de violencia física ⁵, psicológica ⁶ y sexual ⁷



Nota. Tomado de (Ministerio de Justicia, 2023).

Inicialmente en la figura 2 donde se exponen los 14.545 casos reportados de violencia física, psicológica y sexual en el periodo 2015-2020 se correlacionan los datos obteniendo que de esa cifra 11.636 son mujeres y 2.909 hombres.

⁵ Violencia Física según la OPS se define como “cualquier acción intencional que causa o tiene la potencialidad de causar daño físico a otra persona” (Organización Panamericana de la Salud, 2022).

⁶ Violencia Psicológica según la OPS se define como “cualquier conducta que busca someter, controlar o humillar a otra persona a través de la manipulación emocional, la intimidación, la amenaza o el aislamiento” (Organización Panamericana de la Salud, 2022).

⁷ Violencia Sexual según la OPS se define como “cualquier acto sexual no consentido, así como cualquier conducta que busca obtener gratificación sexual a través de la fuerza, la coerción, el abuso de poder o la vulnerabilidad de otra persona” (Organización Panamericana de la Salud, 2022).

Figura 3

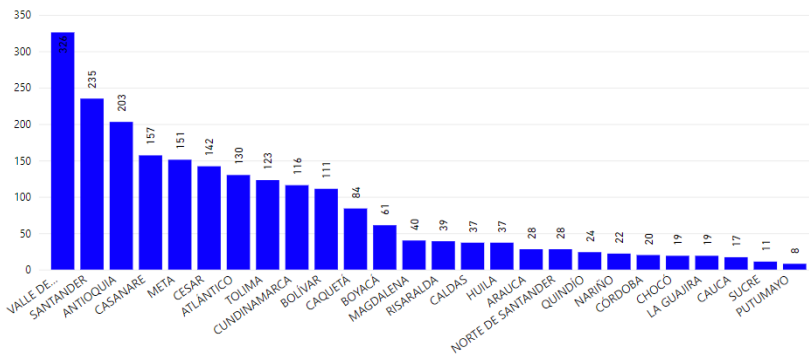
Periodo 2015-2020 de violencia física, psicológica y sexual entre hombres y mujeres



Nota. Elaboración Propia

Figura 4

Número de casos en las comisarías de familia reportados en las casas de justicia transcurso del 2021- 2024 de violencia física, psicológica y sexual



Nota. Tomado de (Ministerio de Justicia, 2023).

No obstante en la figura 4 donde se exponen los 2.188 casos reportados de violencia física, psicológica y sexual en el periodo 2021-2024 se correlacionan los datos obteniendo que de esa cifra 1.750 son mujeres y 438 hombres, en donde se evidencia una disminución del 84% en los casos reportados ante el ministerio de justicia.

Figura 5

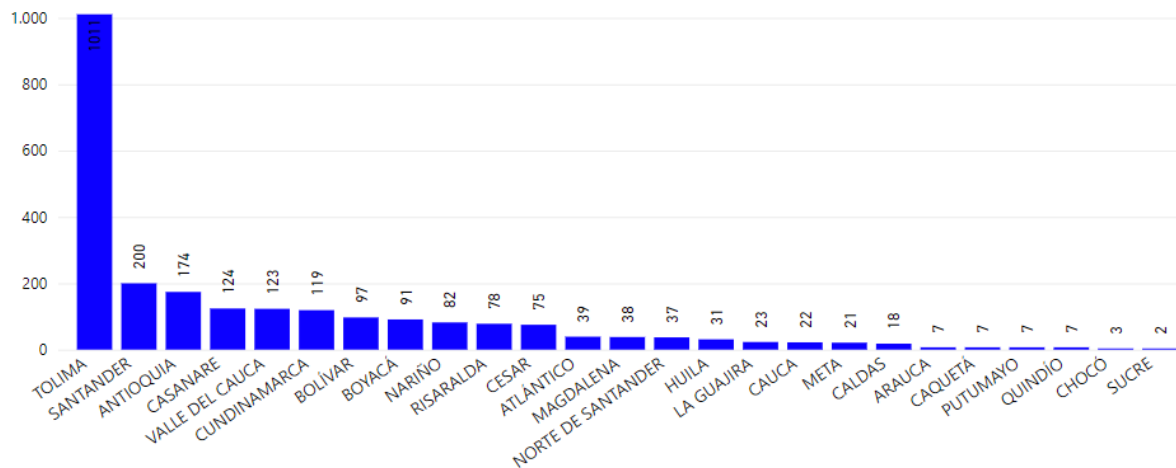
Periodo 2021-2024 de violencia física, psicológica y sexual entre hombres y mujeres



Nota. Elaboración Propia

Figura 6

Número de casos en las comisarías de familia reportados en las casas de justicia periodo 2015-2020 de violencia Patrimonial ⁸



Nota. Tomado de (Ministerio de Justicia, 2023).

⁸ Violencia Patrimonial según la OPS se define como “una forma de violencia de género que se caracteriza por el control y la apropiación de los recursos económicos y bienes de una persona. Esta forma de violencia busca generar dependencia económica y limitar la autonomía de la víctima” (Organización Panamericana de la Salud, 2022).

En la figura 6 donde se exponen los 2.436 casos reportados de violencia patrimonial en el periodo 2015-2020 se correlacionan los datos obteniendo que de esa cifra 1.948 son mujeres y 488 hombres.

Figura 7

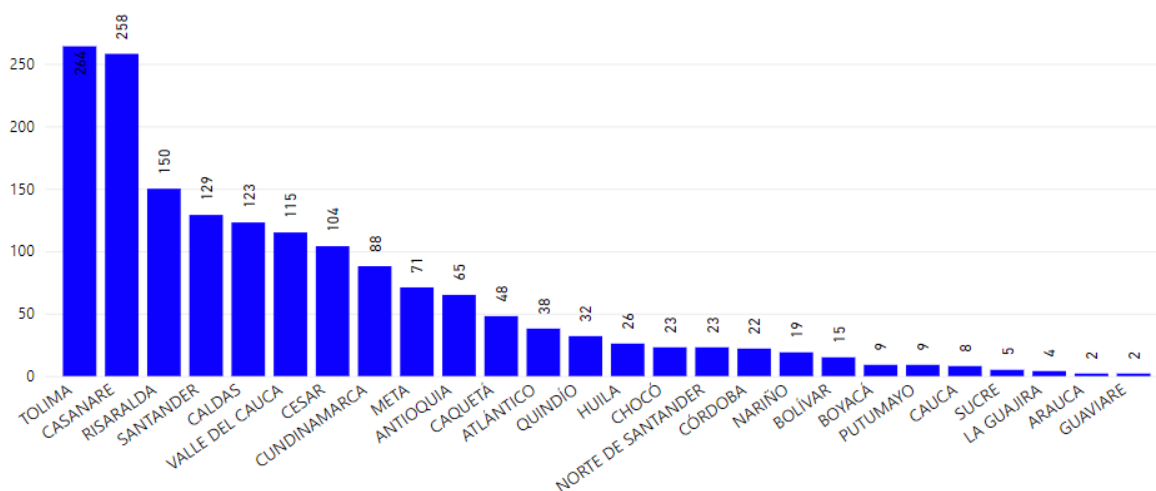
Periodo 2015-2020 de violencia patrimonial entre hombres y mujeres



Nota. Elaboración Propia

Figura 8

Número de casos en las comisarías de familia reportados en las casas de justicia transcurso del 2021- 2024 de violencia Patrimonial



Nota. Tomado de (Ministerio de Justicia, 2023).

Sin embargo, en la figura 8 donde se exponen los 1.652 casos reportados de violencia patrimonial en el periodo 2021-2024 se correlacionan los datos obteniendo que de esa cifra 1.321 son mujeres y 331 hombres, en donde se evidencia una disminución del 32% en los casos reportados ante el ministerio de justicia.

Figura 9

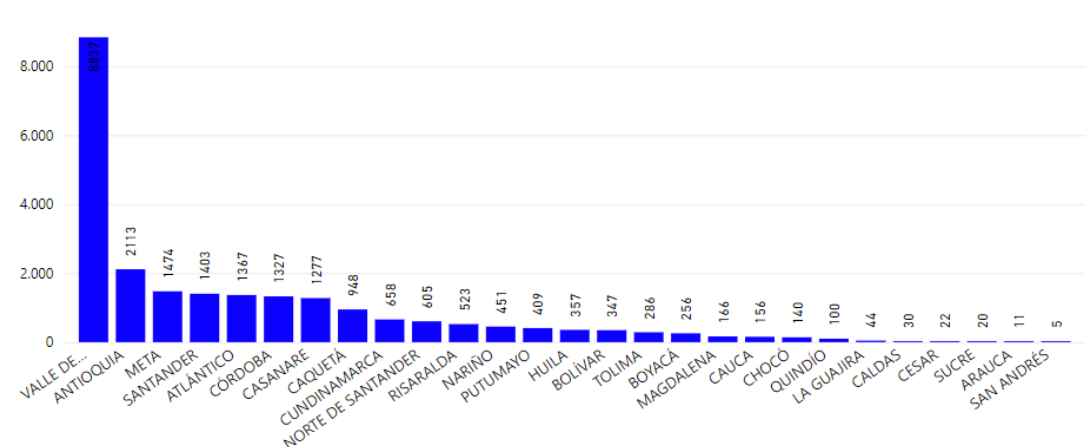
Periodo 2021-2024 de violencia patrimonial entre hombres y mujeres



Nota. Elaboración Propia

Figura 10

Número de casos en las comisarías de familia reportados en las casas de justicia periodo 2015-2020 de violencia física y Patrimonial



Nota. Tomado de (Ministerio de Justicia, 2023).

En la figura 10 donde se exponen los 21.955 casos reportados de violencia física y patrimonial en el periodo 2015-2020 se correlacionan los datos obteniendo que de esa cifra 17.564 son mujeres y 4.391 hombres.

Figura 11

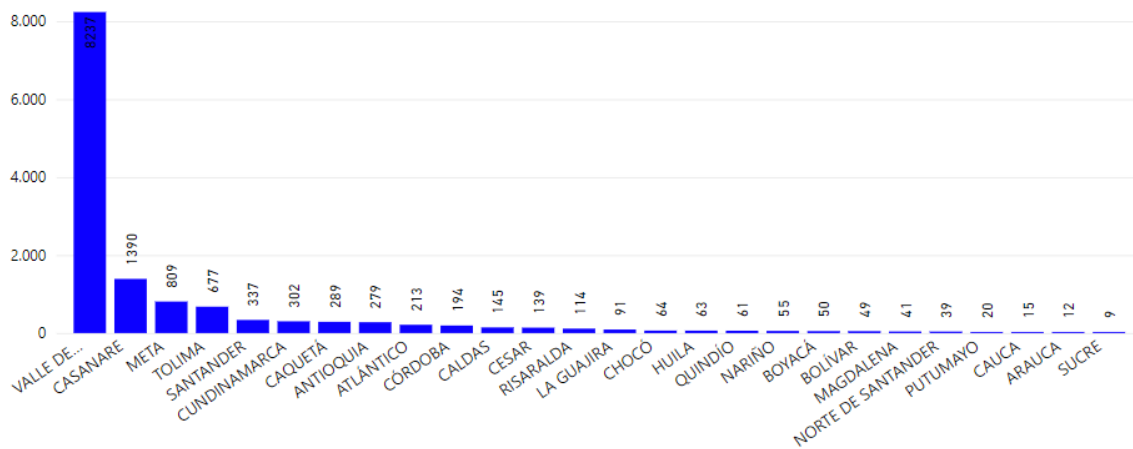
Periodo 2015-2020 de violencia física y patrimonial entre hombres y mujeres



Nota. Elaboración Propia

Figura 12

Número de casos en las comisarías de familia reportados en las casas de justicia transcurso del 2021- 2024 de violencia física y patrimonial



Nota. Tomado de (Ministerio de Justicia, 2023).

En la figura 12 donde se exponen los 13.946 casos reportados de violencia física y patrimonial en el periodo 2021-2024 se correlacionan los datos obteniendo que de esa cifra 10.955 son mujeres y 2.991 hombres, en donde se evidencia una disminución del 36% en los casos reportados ante el ministerio de justicia.

Figura 13

Periodo 2021-2024 de violencia física y patrimonial entre hombres y mujeres

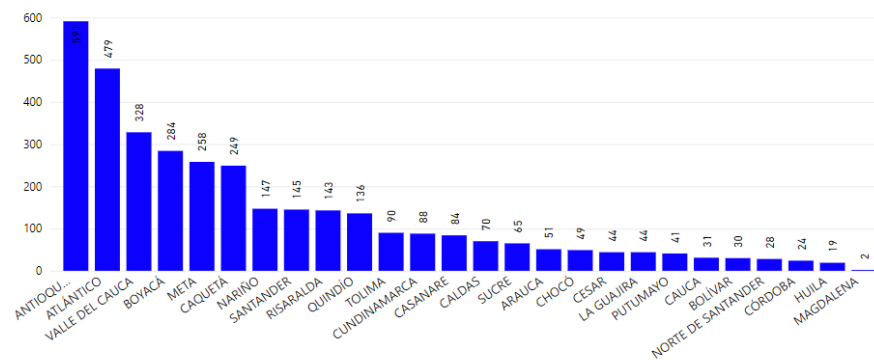


Nota. Elaboración Propia

Para el caso de las denuncias de violencia basada en género, solo se presentaron en el periodo 2021-2024 cuando se implementó la ley 2126, posterior a esos años no aparecen registros ante el ministerio de justicia, en donde según los datos observados en la figura 8 de los 3.520 casos, 2.816 son mujeres y 704 hombres (Ver figura 14).

Figura 14

Número de casos en las comisarías de familia reportados en las casas de justicia transcurso del 2021- 2024 de violencia basada en género



Nota. Tomado de (Ministerio de Justicia, 2023).

Figura 15

Periodo 2021-2024 de violencia basada en género entre hombres y mujeres



Nota. Elaboración Propia

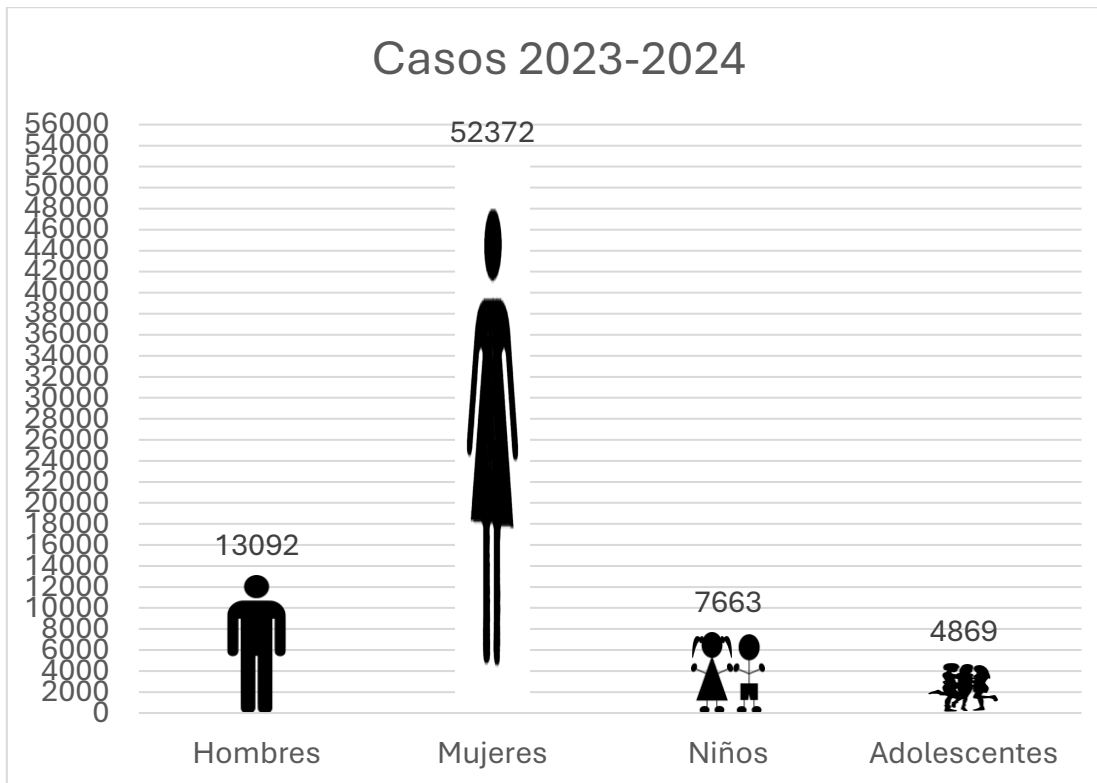
La violencia intrafamiliar en Colombia presenta una tendencia preocupante. De acuerdo con la Policía Nacional, durante el primer semestre de 2024 se registraron cerca de 78.000 denuncias, lo que representa un incremento del 52% respecto al año anterior (Lombana, 2024). Esta situación afecta de manera desproporcionada a las mujeres, quienes constituyen el 80% de las víctimas. Asimismo, los datos de la Procuraduría General de la Nación (2024) muestran que los niños y adolescentes son los grupos más vulnerables, con un alto porcentaje de casos reportados en 2023 (Procuraduría General de la Nación, 2024).

Ahora Según datos oficiales de la Policía Nacional, durante el año 2023 se registraron 12.532 casos, siendo los infantes las principales víctimas con un total de 7.663 reportes, seguidos por los adolescentes con 4.869 casos (Procuraduría General de la Nación, 2024).

Donde acorde a los datos previos de los 78.000 casos registrados restando los 12.532 casos asociados a menores de edad se obtiene un total de 65.465 casos de VIF en adultos de los cuales 52.372 son mujeres, 13.092 son hombres, 7.663 niños y 4.896 adolescentes (Procuraduría General de la Nación, 2024).

Figura 16

Periodo 2021-2024 de violencia intrafamiliar entre adultos, niños y adolescentes



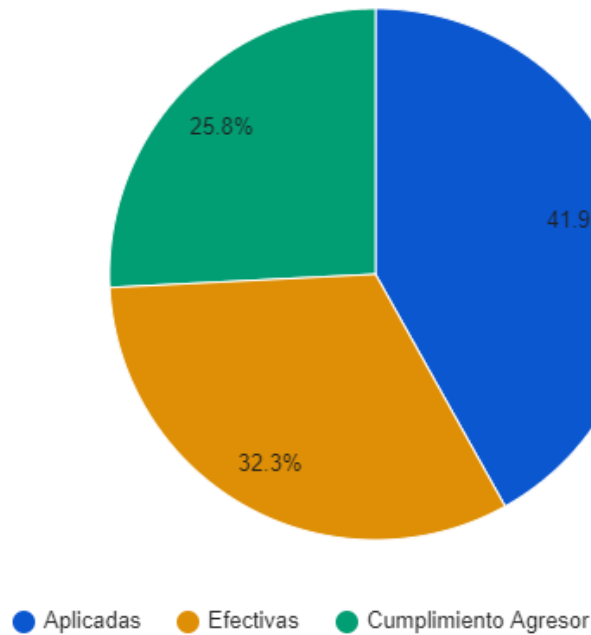
Nota. Elaboración Propia

Ahora en términos de medidas cautelares y resoluciones judiciales, según los datos proporcionados por el ministerio de justicia en el año 2023 a pesar de que se aplicó un 41.9% de medidas de protección en las comisarías de familia colombianas para casos de VIF (Ministerio de Justicia, 2023), los datos revelan una preocupante realidad, solo el 32.3% de estas medidas resultaron efectivas para garantizar la seguridad de las víctimas. Además, un porcentaje aún menor, el 25.8%, mostró un cumplimiento efectivo por parte de los agresores o agresoras (Ver figura 17).

Estos hallazgos evidencian una brecha significativa entre la aplicación de las medidas y su efectividad real, lo que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y cumplimiento de las resoluciones judiciales en casos de VIF.

Figura 17

Porcentajes de medidas de protección en las comisarías de familia en Colombia



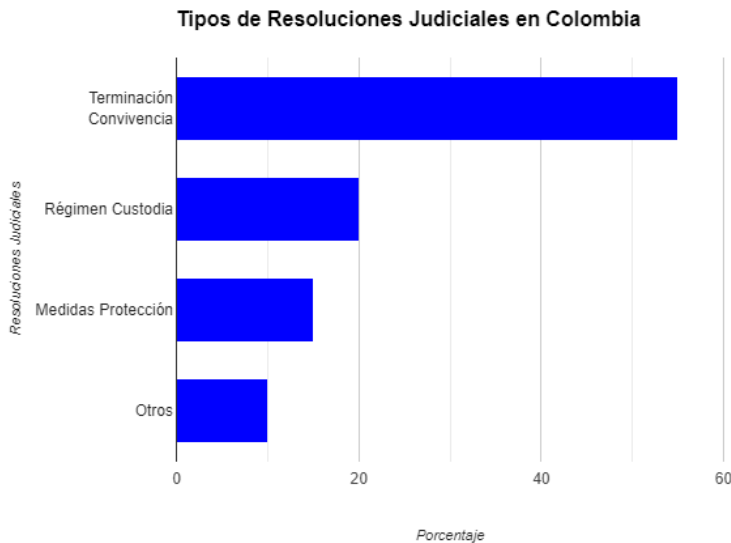
Nota. Tomado de (Ministerio de Justicia, 2023).

Por otra parte, los tipos de resoluciones judiciales aplicados en las distintas comisarías de familia en el país, se clasificaron en terminación de convivencia con un 55%, régimen de custodia con un 20%, medidas de protección con un 15% y otras disposiciones con un 10% (Ver figura 18).

Si bien la terminación de convivencia es la resolución más común, los datos también revelan la necesidad de un enfoque más integral para abordar la violencia intrafamiliar, ya que las medidas actuales, aunque necesarias, no garantizan una protección a largo plazo y pueden no abordar las causas subyacentes del problema.

Figura 18

Tipos de resoluciones judiciales aplicadas en las comisarías de familia en Colombia



Nota. Tomado de (Ministerio de Justicia, 2023).

Finalmente, el análisis de los datos sobre violencia intrafamiliar (VIF) en Colombia, antes y después de la implementación de la Ley 2126, revela una disminución en el número de casos reportados, especialmente en los tipos de violencia física y patrimonial (Ministerio de Justicia, 2023). Sin embargo, a pesar de esta reducción, las mujeres continúan siendo las principales víctimas de esta problemática.

Si bien las medidas cautelares se han aplicado con mayor frecuencia, su efectividad es limitada, evidenciando la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección y seguimiento, donde la terminación de convivencia se erige como la resolución más común, pero un enfoque integral que aborde las causas subyacentes y garantice una protección a largo plazo para las víctimas resulta fundamental.

Capítulo 4. Desafíos y Oportunidades Para el Acceso Efectivo a la Justicia con Perspectiva de Género

Históricamente, la violencia intrafamiliar ha sido asociada principalmente a las mujeres como víctimas y a los hombres como agresores. Sin embargo, esta visión reduccionista oculta una realidad más compleja: la violencia intrafamiliar afecta a personas de todos los géneros y orientaciones sexuales, aunque las mujeres y niñas son las más afectadas en términos de frecuencia y gravedad (Concejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, 2006).

La construcción social del género ha asignado roles y expectativas diferenciadas a hombres y mujeres, lo que ha perpetuado relaciones de poder desiguales y ha legitimado la violencia como una forma de ejercer control (Acosta, Acosta Alvarado, & Rivas, 2017). Durante siglos, las mujeres han sido consideradas propiedad de los hombres, lo que ha justificado la violencia doméstica y ha dificultado su denuncia.

Donde pese a los avances en materia de igualdad de género, persisten estereotipos de género que dificultan la identificación y la denuncia de la violencia intrafamiliar. Por ejemplo, se suele asociar la masculinidad con la fuerza y la agresividad, lo que puede disuadir a los hombres de reconocerse como víctimas y buscar ayuda.

El marco jurídico tradicional ha sido diseñado desde una perspectiva androcéntrica, priorizando los derechos de los hombres y minimizando las experiencias de las mujeres. Los conceptos jurídicos como "honor" y "patriarcado" han legitimado la violencia contra las mujeres y han dificultado la aplicación de la ley en casos de violencia intrafamiliar (Carrera, 2016); por otra parte, la jurisprudencia, históricamente, ha sido lenta en reconocer la gravedad de la violencia intrafamiliar y en adoptar una perspectiva de género. Los jueces y fiscales a menudo han aplicado criterios de valoración de la prueba que favorecen a los agresores y revictimizan a las víctimas.

No obstante, la Ley 2126 de 2021 representa un avance significativo en la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia (Congreso de

Colombia, 2021). Sin embargo, su implementación presenta tanto desafíos como oportunidades. A continuación, se presenta una matriz DOFA que detalla estos aspectos:

Tabla 1

Matriz DOFA

Fortalezas (F)	Oportunidades (O)	Debilidades (D)	Amenazas (A)
- Amplia definición de violencia intrafamiliar.	-Mayor sensibilización social sobre la violencia de género.	-Falta de recursos económicos suficientes para las Comisarías de Familia.	- Resistencia cultural y social hacia las denuncias de violencia intrafamiliar.
- Mayor protección a las víctimas a través de medidas cautelares.	-Posibilidad de fortalecer coordinación interinstitucional.	-Débil capacitación del personal de las Comisarías de Familia en temas de género y violencia.	-Presiones políticas para la despenalización de ciertos tipos de violencia. -Nombramiento del personal por burocracia y no por mérito (Reestructuración del personal)
- Enfoque de género en los procedimientos administrativos.	-Mayor acceso a la justicia para víctimas.	- Escasa evidencia sobre la efectividad de las medidas implementadas.	- Desconocimiento de la ley por parte de la población.
- Reconocimiento de la violencia psicológica y económica.	-Desarrollo de protocolos de atención integral a las víctimas.	-Sobrecarga de trabajo en las Comisarías de Familia.	- Vulnerabilidad de las víctimas ante represalias por parte de los agresores.

Análisis de la Matriz DOFA

- **Fortalezas:** La Ley 2126 ofrece un marco legal sólido para la protección de las víctimas, ampliando la definición de violencia intrafamiliar y fortaleciendo las medidas cautelares. El enfoque de género es un aspecto positivo que contribuye a una atención más integral.

- **Oportunidades:** La ley abre la puerta a una mayor sensibilización social sobre la violencia de género, lo que puede facilitar la denuncia y la búsqueda de ayuda. Además, permite fortalecer la coordinación entre diferentes instituciones involucradas en la atención a las víctimas.

- Debilidades: La falta de recursos económicos, la capacitación insuficiente del personal y la sobrecarga de trabajo en las Comisarías de Familia son desafíos importantes que pueden limitar la efectividad de la implementación de la ley.

- Amenazas: La resistencia cultural y social, las presiones políticas y el desconocimiento de la ley por parte de la población representan obstáculos significativos para la plena aplicación de la Ley 2126.

La violencia intrafamiliar constituye una problemática social que requiere “*una respuesta integral y coordinada por parte del Estado*”, en donde si bien se han logrado avances significativos en la legislación y en la sensibilización sobre esta problemática (Castrillón, 2021), persisten desafíos que obstaculizan el acceso efectivo a la justicia para las víctimas, por tal razón, para aprovechar las oportunidades y minimizar las debilidades identificadas, se proponen las siguientes acciones estratégicas:

1. Fortalecimiento de la capacitación del personal: Es fundamental garantizar que los funcionarios de las Comisarías de Familia, así como otros actores del sistema de justicia, cuenten con la formación necesaria para abordar los casos de violencia intrafamiliar de manera especializada y con perspectiva de género. La capacitación debe incluir temas como la dinámica de la violencia intrafamiliar, los derechos de las víctimas, los protocolos de atención y la aplicación de la legislación vigente (Tarazona, 2023).

2. Aumento de los recursos económicos: La asignación de mayores recursos económicos es indispensable para garantizar el funcionamiento adecuado de las Comisarías de Familia y de otros servicios de atención a las víctimas. Estos recursos deben destinarse a la contratación de personal especializado, la adquisición de equipos y la implementación de programas de prevención y atención (Tarazona, 2023).

3. Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional: Es necesario establecer mecanismos de coordinación efectivos entre las diferentes instituciones involucradas en la atención a las víctimas de violencia intrafamiliar, como las Comisarías de Familia, la Fiscalía, la Policía Nacional, los servicios de salud y el

ICBF, dado que esta coordinación permitirá una respuesta más integral y eficiente, evitando duplicidades y omisiones, debido al conflicto actual donde los municipios de 6 categoría no presentan una sede de ICBF que atienda casos relacionados con derechos en menores y por ende todos los casos que no involucran VIF, son enviadas a las comisarías de familia por esto es preciso garantizar en cada municipio una sede de atención de esta entidad (ICBF) (Tarazona, 2023).

4. Implementación de campañas de sensibilización: La realización de campañas de sensibilización dirigidas a la población en general es fundamental para visibilizar la problemática de la violencia intrafamiliar, romper el silencio y promover la denuncia. Estas campañas deben estar dirigidas a diferentes públicos, utilizando diversos medios y lenguajes, y promoviendo la cultura de la no violencia (Tarazona, 2023).

5. Evaluación y monitoreo: Es necesario implementar sistemas de seguimiento y evaluación que permitan medir el impacto de las políticas y programas implementados para prevenir y atender la violencia intrafamiliar. La evaluación permitirá identificar las buenas prácticas, las áreas de mejora y ajustar las estrategias en función de los resultados obtenidos (Tarazona, 2023).

En síntesis, para garantizar un acceso efectivo a la justicia para las víctimas de violencia intrafamiliar es necesario:

- Invertir en la capacitación del personal.
- Aumentar los recursos económicos destinados a la prevención y atención de la violencia.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional.
- Realizar campañas de sensibilización.
- Evaluar y monitorear las políticas y programas implementados.

La implementación exitosa de la Ley 2126 requiere un esfuerzo conjunto de todas las instituciones involucradas, así como una mayor conciencia social sobre la importancia de prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar, además es preciso resaltar que la violencia intrafamiliar es un fenómeno complejo y multifactorial, que se ve influenciado por factores sociales, culturales, económicos y psicológicos. La

falta de investigación y de datos desagregados por sexo y orientación sexual dificulta la comprensión de la dinámica de la violencia intrafamiliar y la implementación de políticas públicas efectivas.

A pesar de los desafíos, existen oportunidades para avanzar hacia un acceso efectivo a la justicia con perspectiva de género para todas las víctimas de violencia intrafamiliar. La promulgación de leyes específicas contra la violencia de género y la creación de mecanismos de protección integral para las víctimas son pasos fundamentales.

Sin embargo, es necesario superar diversos obstáculos, como la falta de recursos económicos, la capacitación insuficiente de los operadores jurídicos y la resistencia cultural. Además, es fundamental abordar las causas estructurales de la violencia, como las desigualdades de género y la pobreza.

Conclusiones

- La Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 294 de 1996 son pilares fundamentales en la protección de las víctimas de VIF. La Constitución establece la protección integral de la familia como un deber del Estado y de la sociedad, mientras que la Ley 294 desarrolla normas específicas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

Además, el principio de dignidad humana consagrado en el artículo 1 de la Constitución y los instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificados por Colombia, refuerzan el compromiso del Estado en garantizar una vida libre de violencia para todas las personas.

La doctrina jurídica colombiana ha ampliado el concepto de VIF para incluir no solo la violencia física, sino también la psicológica, sexual y económica, lo que permite una mayor protección de las víctimas. Este enfoque integral se basa en el reconocimiento de la VIF como una violación a los derechos humanos, fundamentado en el principio de la dignidad humana y la obligación del Estado de proteger los derechos fundamentales.

- La Ley 2126 de 2021 en Colombia ha introducido cambios significativos en el acceso a la justicia con perspectiva de género para las víctimas de violencia intrafamiliar (VIF). Esta ley tiene como objetivo principal fortalecer las Comisarías de Familia, otorgándoles herramientas para gestionar su diseño institucional y facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia mediante una atención especializada e interdisciplinaria. Entre los principales cambios introducidos se encuentran la atención especializada e interdisciplinaria, los principios rectores que guían la actuación de las Comisarías de Familia, el enfoque de género en todas las actuaciones, la responsabilidad de las entidades territoriales en la implementación de las disposiciones y la creación y fortalecimiento de mecanismos de denuncia y protección. En conclusión, la Ley 2126 de 2021 representa un avance significativo en la lucha contra la violencia intrafamiliar en

Colombia, al proporcionar un marco jurídico robusto que garantiza un acceso más efectivo a la justicia para las víctimas, con una perspectiva de género que reconoce y aborda las desigualdades estructurales que perpetúan la violencia.

- El análisis de los datos antes y después de la implementación de la Ley 2126 revela una disminución en los casos reportados, especialmente en violencia física y patrimonial, lo que indica un avance positivo en la lucha contra la violencia intrafamiliar. Sin embargo, las mujeres continúan siendo las principales víctimas, lo que subraya la persistencia de desigualdades de género que deben ser abordadas. La efectividad limitada de las medidas cautelares, con solo el 32.3% resultando efectivas y un cumplimiento del 25.8% por parte de los agresores, evidencia una brecha significativa entre la aplicación de las medidas y su efectividad real. Esto pone de manifiesto la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de protección y seguimiento, asegurando un enfoque integral que no solo aborde los síntomas de la violencia intrafamiliar, sino también sus causas subyacentes. Un enfoque integral y sostenido es esencial para garantizar una protección duradera para las víctimas y avanzar hacia la erradicación de este flagelo social.

- La implementación de la Ley 2126 de 2021 en Colombia para abordar la violencia intrafamiliar presenta tanto desafíos como oportunidades significativas para garantizar el acceso efectivo a la justicia con perspectiva de género. Entre los desafíos se encuentran la resistencia cultural y social, la falta de recursos económicos destinados a las Comisarías de Familia, la capacitación insuficiente de los funcionarios encargados de atender casos de violencia intrafamiliar y el marco jurídico androcéntrico que ha minimizado históricamente las experiencias y necesidades de las mujeres y otros géneros. Sin embargo, también existen oportunidades como el marco legal sólido que ofrece la Ley 2126, la posibilidad de una mayor sensibilización social sobre la violencia de género, el potencial de mejorar la coordinación interinstitucional y la inclusión de un enfoque de género en la atención a las víctimas. Para maximizar estas oportunidades y minimizar los desafíos, se proponen estrategias como el fortalecimiento de la capacitación, el

aumento de recursos, la mejora de la coordinación, la implementación de campañas de sensibilización y la creación de sistemas de evaluación y monitoreo. La Ley 2126 representa un avance crucial, pero su éxito dependerá de la superación de los obstáculos culturales y estructurales, así como del compromiso de todas las instituciones involucradas en su implementación.

Referencias

- Acosta, J., Acosta Alvarado, P., & Rivas, D. (2017). *<https://publicaciones.uexternado.edu.co/gpd-de-anacronismos-y-vaticinios-diagnostico-sobre-las-relaciones-entre-el-derecho-internacional-y-el-derecho-interno-en-latinoamerica-9789587727975.html>*. Universidad Externado de Colombia.
- Aguirre, C. (2020). *Incorporación de la prueba en los procesos de medidas*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/79162/Incorporaci%C3%B3n%20de%20la%20prueba%20en%20los%20procesos%20de%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20por%20violencia%20intrafamiliar%20adelantados%20por%20los%20Comisarios%20de%20Familia%20de%20Bo>
- Ardila, P., & Zamora, L. (2024). *Diferencia de género en la protección legal: hombres y*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/54673?show=full>
- Banco Mundial. (2022). *Juntos para un futuro mejor. Actualización del diagnóstico sistemático de Colombia*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://documents1.worldbank.org/curated/en/099342006202217806/pdf/IDU093>
- Bott, S., Guedes, A., Ruiz, A., & Adams, J. (2021). *a violencia por parte de la pareja íntima en las Américas: una revisión sistemática y reanálisis de las estimaciones nacionales de prevalencia*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://doi.org/10.26633/RPSP.2021.34>
- Bravo, M., & Carretero, M. (2023). *Manual de Apoyo para Victimarios de Violencia*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://www.clubensayos.com/Psicolog%C3%ADa/Manualde->
- Cardona, D., & López, S. (2015). *INVENTARIO Y ANÁLISIS DE LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO (COLOMBIA) DURANTE LOS AÑOS 2000 A 2014*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://repositorio.ucm.edu.co/bitstream/10839/1119/1/Diana%20Marcela%20Car>

- Carrera, V. (2016). *EL CINCUENTENARIO DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://eusal.es/index.php/eusal/catalog/download/978-84-9012-850-3/4444/359>
- Castrillón, A. (2021). *Revista PERSEITAS*, 614. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://revistas.ucatolicaluisamigo.edu.co/index.php/perseitas/about/index>
- Concejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos. (2006). *I Informe regional: situación y análisis del femicidio*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/75368/9968917559.pdf?isAll>
- Congreso de Colombia. (2021). *Ley 2126*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168066>
- Corte Constitucional. (1996). *Sentencia No. C-139/96*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-139-96.htm>
- De la Torre, S. (2019). *Descubre la Teoría del Aprendizaje Social de Albert Bandura y*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://www.iseazy.com/es/blog/teoria-del-aprendizaje-social-de-bandura/>
- Delgado, P. (2019). *La teoría del aprendizaje social: ¿qué es y cómo surgió?* Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://observatorio.tec.mx/edu-news/teoria-delaprendizaje-social/>
- Donado, D., Mosquera, M., & Niño, Y. (2021). *Violencia intrafamiliar con perspectiva de género a partir de la situación de confinamiento por el Covid 19*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de https://ciencia.lasalle.edu.co/trabajo_social/941/
- Fries , L., & Hurtado, L. (2010). *Estudio de la información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/5826>
- Gil, V., Vásquez, A., Gutiérrez, M., Romero, V., & Álvarez, S. (2023). *El acceso a la justicia para mujeres cabeza de familia víctimas de violencia*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://revistas.unisucre.edu.co/index.php/veritas/article/view/1012/1063>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill.
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2022). *Grupo Centro de Referencia*

- Nacional sobre Violencia*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/989825/Forensis_2022.pdf
- Juárez, J., Hídalgo, C., & Ramírez, J. (2023). *Patrones de violencia en las relaciones de pareja en adolescentes: una revisión sistemática de la literatura*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://doi.org/10.14718/ACP.2023.26.1.5>
- Lombana, A. (2024). *Denuncias por violencia intrafamiliar aumentaron 52% en Colombia en el primer semestre de 2024*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://www.msn.com/es-co/noticias/other/denuncias-por-violencia-intrafamiliar-aumentaron-52-en-colombia-en-el-primer-semester-de-2024/ar-BB1qGD14>
- Ministerio de Justicia. (2023). *Violencia Intrafamiliar, Sistema de Estadística en Justicia*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://www.minjusticia.gov.co/transparencia/Paginas/SEJ-Violencia-Generoviencia->
- Moreno, K., Forero, L., & Murillo, D. (2023). *Volver a las raíces: la*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://www.dejusticia.org/tag/violencia-de-genero/>
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (1981). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://www.ohchr.org/es/instrumentsmechanisms/nstruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-againstwomen>
- Organización Panamericana de la Salud. (2022). *Prevención de la violencia*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia#:~:text=La%20violencia%20es%20el%20%E2%80%9Cuso,muerte%20C%20privaci%C3%B3n%20o%20mal%20desarrollo.>
- Pateman, C. (2014). *Carole Pateman y la crítica feminista a la teoría clásica de la democracia (Locke y Rousseau)*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://www.scielo.br/j/ref/a/43xw5Fmf8LZg6kFycDt8yHN/?lang=es>
- Policia Nacional de Colombia. (2024). *Delitos de Impacto*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://www.policia.gov.co/delitos-deimpacto/>
- Procuraduría General de la Nación. (2024). *Niños y niñas del país en vulneración y riesgo permanente por violencia y maltrato infantil, alerta la Procuraduría*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/ninos-ninas->

vulneracion-riesgo-permanente-violencia-maltrato-infantil-alerta-procuraduria.aspx

- Quirós, E. (2019). *EL IMPACTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: TRANSITANDO DE LA DESESPERANZA A LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://www.paho.org/en/search/r?keys=VIF#gsc.tab=0&gsc.q=VIF>
- Ramos, F. (2021). *La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar : Estudio aplicado en las comisarías de familia en el municipio de Pasto en el período 2017-2019*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://repository.udem.edu.co/handle/11407/6598>
- Rico, D. (2022). *Eficacia de las medidas de protección frente a la violencia basada en género ¿Antesala de riesgo de feminicidio?* Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/42580>
- Rivas, C. (2023). *EXISTENCIA DE FACTORES LIMITANTES QUE AFECTAN LA APLICACIÓN DE LA LEY N°30364 DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE TACNA, 2019*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/3219/Rivas-Rios-Carlos.pdf?isAllowed=y&sequence=1>
- Robles, H. (2016). *Violencia en personas LGBTI*. Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://issuu.com/hernandomingoroblesserrri/docs/violenciapersonaslgbti>
- Rodríguez, J., & Safranoff, A. (2012). *Violence Against Women in Intimate Relations: A Contrast of Five Theories*. . Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <http://doi.org/10.1177/1477370812453410>
- Romero, L. (2020). *La Atención en Comisarías de Familia en Casos de Violencia de Género y el Impacto en la Garantía del Derecho de Acceso a la Justicia: Un Análisis Interdisciplinario desde la Perspectiva de Género*. . Obtenido el 9 de agosto del 2024 de [tps://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/78023/Representaciones%20Sociales%20sobre%20el%20Derecho%20al%20Acceso%20a%20la%20Justicia](https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/78023/Representaciones%20Sociales%20sobre%20el%20Derecho%20al%20Acceso%20a%20la%20Justicia)

- [%20Luisa%20Romero.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)
- Subsecretaría de Prevención del Delito. (2020). *V Encuesta de violencia contra la mujer en el ámbito de violencia intrafamiliar y en otros espacios (ENVIF- VCM). Resultados País. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.* . Obtenido el 9 de agosto del 2024 de https://eol.uchile.cl/assets/courseware/v1/96612bc7ce05a8915e32ca2b73c654f6/asset-v1:eol+MED-GO+2021_1+type@asset+block/Presentacio_n_de_Resultados_IV_ENVIF-VCM.pdf
- Tarazona, T. (2023). *Comisarías de Familia: justicia en tiempos de escasos recursos.* Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://www.elespectador.com/justicia-inclusiva/comisarias-de-familia-justicia-en-tiempos-de-escasos-recursos/>
- Trigilia, A. (2024). *La Teoría del Aprendizaje Social de Albert Bandura.* Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://psicologiyamente.com/social/bandura-teoriaaprendizaje-cognitivo-social>
- Unidad para las Víctimas. (2024). Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <http://www.unidadvictimas.gov.co/>
- Vásquez, L. (2019). *ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR RESPECTO DEL DEBER DE DEBIDA DILIGENCIA DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, JUZGADOS DE FAMILIA Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.* Obtenido el 9 de agosto del 2024 de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18738/Monografia%20acceso%20a%20la%20justicia%20mujeres%20victimas%20de%20violencia%20de%20genero%20%20versi%c3%b3n%20imprimir%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Walton, S., & Salazar, C. (2019). *La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual.* Obtenido el 9 de agosto del 2024 de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096